

DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD
ACC 2797115/ DOC 2618727/

**AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

33855

SANTIAGO, 28 DIC 2020

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Decreto Supremo N° 57 del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 643 de fecha 24 de noviembre de 2020, el Sr. Hernán Urrutia Armstrong, Rut: 10.852.056-6, Representante Legal de Importadora y Exportadora Comercial TUBSA Ltda., Rut: 76.238.676-3, con domicilio en Av. Blanco Encalada N° 2479, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia la autorización del producto para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Item	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (kW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc) (A)	N° de células	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MODULO FOTOVOLTAICO	PEIMAR	OR6H450M	0.450	20.70	42.17	11.49	144	23.6	2094/1038/40

2° Que el solicitante presentó el certificado emitido por el organismo de certificación extranjero TÜV SÜD, acreditado por IECCE, miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N° Z2 089455 0027, que acredita que el producto contenido en la Tabla I precedente, cumple con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215 e IEC 61730 o IEC 61646.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que el producto contenido en la Tabla I, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO

1° Autorízase el uso del producto contenido en la Tabla I precedente, para ser empleado en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo de los productos indicados en el certificado del considerando N°2, esta autorización dejara de ser válida para dicho productos.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden del Superintendente”



CRISTIAN RODRIGO ILLANES MUJICA
Jefe División de Ingeniería de Electricidad (S)

JJC/EBG/AOP

Distribución.

- Sr Hernán Urrutia, Representante Legal de Importadora y Exportadora Comercial TUBSA Ltda.
Dirección: Av. Blanco Encalada N° 2479, comuna de Santiago.
Correo Electronico: aavarea@uc.cl
- Of. Partes.
- Archivo.
- Transparencia Activa.
- DTIE.

Caso N° 1562737 /